



SGP-PE 2022/1420

DECRETO

Vista la petición formulada por la Asociación Argentona Es Mou con NIF G66088287 para que le sea concedida una subvención por colaborar a financiar el proyecto de dinamización del centro comercial urbano por el año 2022.

En conformidad con el que dispone la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona aprobada por el Pleno Corporativo de fecha 7 de marzo de 2016 y que se considera aprobada definitivamente publicándose íntegramente en el BOPV en fecha 6 de junio de 2016 y viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).

Viste el borrador del convenio a subscribir entre la Asociación Argentona es Mou y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2022.

Vista la memoria política y la memoria justificativa de la técnica de Promoción Económica, de fecha 12 y 23 de mayo de 2022, respectivamente, viste el informe favorable emitido conjuntamente por la Jefa de Negociado de Servicios Personales y de Secretaría de fecha 7 de julio de 2022 y viste el informe de Intervención con objeción no suspensiva de fecha 13 de julio de 2022.

Viste el informe técnico complementario de fecha 29 de julio de 2022.

Vista la resolución 1977/2020, de 27 de noviembre de 2020, que modifica la resolución de 3 de agosto de 2020, de delegaciones de alcaldía a la Junta de Gobierno Local.

Dado que la próxima sesión de Junta de Gobierno Local no será hasta el próximo septiembre, y teniendo en cuenta el perjuicio causado en la tesorería de la entidad que supone la demora de la subvención, se considera indispensable la tramitación urgente de la aprobación del convenio y la concesión de la subvención, con el fin de poder facilitar la gestión económica de las actividades que ya se han llevado a cabo durante el año, y las pendientes, una vez firmada el convenio.



Visto el qué dispone el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público:

Artículo 10. Avocación.

1. Los órganos superiores podan *avocar para sí mismos el conocimiento de uno o varios asuntos la resolución de los cuales corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto puede ser *avocat únicamente por el órgano delegando.

2. En todo caso, la avocación se tiene que efectuar mediante un acuerdo motivado que se tiene que notificar a los interesados en el procedimiento, si hay, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no se puede interponer ningún recurso, a pesar de que se puede impugnar en el que, si se tercia, se interponga contra la resolución del procedimiento.

Por todo esto expuesto, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas y a propuesta del servicio, vengo a decretar el siguiente:

Primero.- Avocar puntualmente la competencia delegada a la JGL, según la Ley 40/2015, del 1 de octubre, Régimen Jurídica del Sector Público, arte. 10, por la aprobación del convenio de colaboración a subscribir entre la entidad Asociación Argentona es Mou y el Ayuntamiento de Argentona, por el año 2022.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración a subscribir entre la Asociación Argentona es Mou y el Ayuntamiento de Argentona, por el proyecto de dinamización del centro comercial urbano, por el año 2022, que se adjunta al decreto.

Tercero.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa a la Asociación Argentona es Mou por un importe de 13.500 €, dedicada a financiar y fomentar el proyecto de dinamización del centro comercial urbano, por el año 2022.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Asociación Argentona es Mou por importe de 13.500 euros a cargo de la partida 365-433-48907 del vigente presupuesto municipal, para hacer frente a la subvención que se otorga.

El pago de este importe se hará efectivo de la siguiente manera:



Un único pago avanzado de 13.500 euros, correspondiendo al 100% de la subvención, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes.

Quinto.- Reconocer la obligación del pago avanzado por importe de 13.500 euros correspondiente al 100% de la subvención concedida a la Asociación Argentona es Mou, una vez aprobada y formalizada el convenio por ambas partes, y ordenar el pago.

Sexto.- Remitir a la Base de datos nacional de subvenciones la información sobre la convocatoria y concesión en los términos establecidos en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados a los efectos oportunos y al Servicios de Intervención y Tesorería-Contabilidad y dar cuenta de la resolución a la Junta de Gobierno Local.

Octavo.- Dar traslado de los presentes a los Servicios de Transparencia a efectos de publicidad y transparencia.

Lo manda y firma la alcaldesa de Argentona, Gina Sabadell Simó

Signatura de secretaría (arte. 3.2.h RD. 128/2018)